

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2015-01095-00

En atención a los requerimientos realizados a la abogada ESPERANZA GAITAN ESPINOSA, en relación con la complementación del dictamen aportado con la demanda, en lo que respecta a la indemnización ordenada en el numeral segundo de la sentencia de 19 de enero de 2016, en el que se indicó "la cual comprenderá el daño emergente y el lucro cesante", se observa que no se ha dado cumplimiento, pues no se han individualizado tales conceptos.

En ese orden de ideas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

SEGUNDO: REQUERIR a la abogada de la parte demandante para que se sirva en el término de cinco (5) días, de efectivo cumplimiento al requerimiento efectuado en providencia del 9 de agosto de 2017 y 1º de septiembre de 2021

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 119 hoy 9 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75bf6333e271af27728523642ad76d9cc07ac5bb3d1ef4426b60e049d49f44b0**

Documento generado en 08/11/2021 03:27:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>